



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

6712

EDICTO

NIG: 22125 44 4 2011 0100507

N31350

Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000459 /2011

DEMANDANTE: RICARDO PARGADA ZAPATER

ABOGADA: GLORIA RUIZ PICAZO

PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO: REYCO GUARA, S.L

EDICTO

NOTIFICACION

D. M^a ANGELES AVILES JEREZ , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA , HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA Nº 459/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RICARDO PARGADA ZAPATER contra la empresa REYCO GUARA S.L, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia en el día de la fecha cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

ORDINARIO

“SENTENCIA NUM. 409/11.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, D^a PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 459/11 entre partes, de una y como demandante D. RICARDO PARGADA ZAPATER asistido por la Letrada D^a. Gloria Ruiz Picazo y de otra y como parte demandada REYCO GUARA, S.L. que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando la demanda interpuesta por D. RICARDO PARGADA ZAPATER frente a REYCO GUARA S.L., sobre reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 3.034,17 €, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0459-11, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de "Depósitos y Consignaciones", el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará



certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la parte demandada y condenada REYCO GUARA S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P. de Huesca. En HUESCA a veintitrés de noviembre de dos mil once.

La Secretaria Judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez